

DECRETO N° 1567

NEUQUÉN, 30 DICIEMBRE 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 11742 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MÓNICA ADRIANA ASSEF**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 119º) y 117º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada reconoce que la obra fue iniciada sin permiso municipal, pero expresa que no tuvo conocimiento de la falta ni posibilidad de realizar el descargo correspondiente, por lo que solicita se revea la sentencia dictada en su contra;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora ASSEF, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 693/10-, manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que el acta de infracción ha sido suscripta por una persona que se encontraba en la obra, quedando acreditada la falta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose la Sentencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MÓNICA ADRIANA ASSEF**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por

Dictamen N° 693/10.-

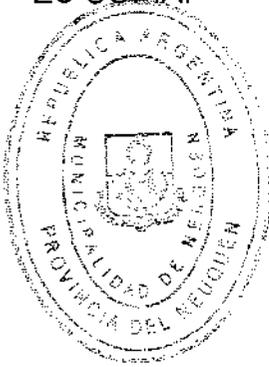
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2-, tramitada bajo Expediente TMF N° 11742 -Año 2010-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. CAROLINA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Comunicación y Estudios
Municipales de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1802
Fecha: 07, 01, 2011